



LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA.

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA.)

SE PUBLICA LOS DIAS 10, 20, Y ÚLTIMO DE CADA MES, EN COMBINACION CON UNA BIBLIOTECA DE OBRAS ESCOGIDAS DE LA CIENCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION. Al periódico y á las obras en Madrid, un mes 6 rs.; tres meses en provincias 18 rs. (ó 42 sellos de franqueo); un año en Ultramar 90 rs., y 100 por otro en el extranjero. A una sola publicacion, los dos tercios del precio señalado en cada punto; solo se admiten sellos de los pueblos en que no hay giro; y aun en este caso, abonando siempre á razon de 14 sellos por cada 5 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Redaccion, calle del Pez, núm. 8, 2.º. segundo. En provincias, por conducto de correspondal ó remitiendo á la Redaccion, en carta franca, libranza sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

PATOLOGIA Y TERAPEUTICA.

INDIGESTION CON DESPRENDIMIENTO DE GASES.

CURACION DEBIDA A LA PUNCION INTESTINAL.

El dia 24 de marzo del presente año, serian las diez de la mañana, hubo de presentarse en mi casa José Nebrera, de esta vecindad, proponiendome si queria consultar con el albeitar D. Antonio Briones acerca de un mulo enfermo que este le asistia. Acto continuo, me dirigí á casa del referido Nebrera, donde me esperaba el profesor citado; y una vez allí, pasamos á ver al mulo, que era negro pecaño, de siete años, dos dedos, temperamento sanguineo muscular y con destino á las labores de la agricultura. Estaba tendido del lado izquierdo, con gran anhelacion é inflamamiento, narices dilatadas, extremos frios, pulso inexplorable, mucosas pálidas, é inmovilidad absoluta ocasionada, á mi modo de ver, por el estado timpánico.

Relacion del profesor que lo asistia: «El dia anterior á las diez de la noche recibí aviso para que fuera á prestar sus auxilios al animal citado, y á su vista observé: reconcentrado el pulso, conjuntivas levemente inyectadas, ojo derecho mas elevado que el izquierdo, carencia absoluta de excrementacion, se echa y dá algunos vuelcos manifestando el dolor que le atormenta, aunque con algunos ratos de calma; todo lo cual le indujo á creer era una indigestion leve; dispuso unas frías en las extremidades, y lavativas emolientes, y viendo la escasa gravedad del mal, se retiró á su casa. Mas al otro dia tuvo aviso de que el mulo se agravaba;

y efectivamente le encontró timpánico y con todos los síntomas que presentaba á mi vista, si bien mucho menos marcados. Ordenó un brebaje, compuesto de cuatro cuartillos de agua comun, media onza de éter y dos dracmas de amoniaco liquido, que habian de darle en dos veces, y además lavativas emolientes con raspaduras de jabon, que expulsó inmediatamente. En tal estado, juzgo de su deber aconsejar al dueño lo conveniente que seria celebrar una consulta, pues en su concepto la enfermedad era incurable.»

Inútil me parece manifestar en el presente caso mi diagnóstico, toda vez que los síntomas no pueden ser mas claros. Di el pronóstico con reserva, haciendo concebir algunas esperanzas. Del tratamiento empleado por el profesor albeitar omito hablar aquí, porque otro es mi objeto y no el de la argumentacion.

Hice notar, tanto al albeitar como á los dueños, lo recomendada que está para tales casos la enterotomia, unico medio capaz de aliviar al enfermo, y que si les parecia podiamos intentarla; á lo que se me contestó que procediese á su ejecucion cuando quisiera. Las once del dia eran cuando la practiqué de la manera tantas veces descrita, y á los ocho minutos habia desaparecido el dolor la respiracion se regularizaba y el vientre tomaba su primitivo volumen.

Se le practicó una sangria de seis libras, se le puso una lavativa emoliente, que no devuelva, y se le administró un brebaje mucilaginoso, compuesto de zaragatona, raiz de malvabisco y media libra de aceite comun, en cantidad de dos cuartillos. Con este tratamiento me propuse precaver la

inflamacion y favorecer la salida de las materias fecales, para cuyo fin adicioné el aceite como laxante, disponiendo que le dieran el brebaje de dos en dos horas y lavativas de una en una.

Cinco de la tarde.—Continúa de pié; habia habido deposicion de una lavativa con una pequeña porcion de excrementos blandos; orinó tambien en abundancia; el pulso, que antes era imperceptible, principió á notarse; manifiesta el animal alegría cuando se entra en la cuadra; la respiracion está regularizada por completo. —El mismo tratamiento; pero guardando un intervalo de cuatro en cuatro horas en la administracion del brebaje.

Dia 25.—Deseos de comer; pulso normal; hace esfuerzos por desatarse para ir á comer con el que está á su lado. —Agua en blanco nitrada, que toma con avidez.

Dia 26 y 27.—Sigue bien. Dispongo que le den un poco de forraje, que toma con voracidad.

Dia 28 y 29.—La misma alimentacion en más abundancia, y paseo.

Dia 30.—Régimen ordinario. Con lo que terminó mi tratamiento; y al dia siguiente volvió á su trabajo, sin que haya vuelto á tener novedad.

Dije antes que mi objeto era otro que el de la argumentacion, y así es en verdad. Lo que al publicar esta observacion me propongo no es otra cosa que probar más y más la inocuidad de la enterotomía, para que sin recelo se resuelvan á practicarla los profesores que de ella duden, ó los que atribuyen sus buenos efectos á la casualidad. Mentira parece que despues de tanto como se ha escrito, haya quien se atreva á inferir tamaña ofensa á los principios científicos, prestando para el éxito un concurso de causas fortuitas; pero les hay, y tanto es así que yo podria citar algun veterinario que, por solo el hecho de no tener las más remotas ideas de ella, trata de mancillar el esplendor de la Veterinaria, y con esta, el lustre de sus profesores. No cito nombres propios, porque vivo en el convencimiento de que en los periódicos científicos solo deben ventilarse cuestiones de utilidad, y nunca rencillas que proporcionen pasatiempo y animosidades; mas si se me exigiese por alguno, lo haria con todas las pruebas que el caso requiere.

Un exceso de orgullo por mi ciencia, me incita á denunciar esta falta de respeto hácia ella, sin cuya circunstancia jamás le hubiera dado publicidad.

Tomás Coco.

Baeza 10 de abril de 1861.

ACTOS OFICIALES.

REGLAMENTO

DE LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE MADRID.

(Continuacion.)

Art. 53. Se dará principio á las sesiones de gobierno y á las literarias por la lectura del acta anterior; se procederá en seguida á dar cuenta de las comunicaciones del Gobierno y de la correspondencia oficial y particular, y se pasará en fin al despacho de los asuntos que estén dispuestos.

Art. 54. Ninguna proposicion será admitida que no esté formulada por escrito y firmada por su autor.

De las que se admitan dará cuenta el secretario, luego que el despacho ordinario termine; y si despues de apoyada cada una por su autor, la toma en consideracion la Academia, quedará sobre la mesa hasta la sesion próxima, á no declararse de urgencia por las dos terceras partes de los socios de número que se hallen presentes, en cuyo caso se procederá desde luego á su discusion.

Art. 55. Un acuerdo expreso de la Academia determinará el orden que ha de guardarse en las discusiones.

Art. 56. Los acuerdos que tomé la Academia con arreglo á lo establecido en este reglamento no podrán derojarse ni modificarse si no es por la corporacion misma, á propuesta de tres socios de número, y en sesion convocada al efecto despues de aquella en que fué la propuesta tomada en consideracion.

TITULO VI.

De los premios.

Art. 57. Publicará la Academia todos los años el programa de uno ó mas premios que acordará en la primera sesion gubernativa del mes de diciembre, á propuesta doble de la seccion ó secciones á que corresponda, siguiendo el turno que se nalla establecido, y los adjudicará en la sesion pública inaugural inmediata al término del plazo que hubiese fijado.

Art. 58. Las Memorias que se presenten para los concursos dentro del plazo señalado, no llevarán fecha ni rúbrica, conteniendo tan solo un lema que corresponda al escrito en el sobre de un pliego cerrado que expresará el nombre del autor y el sitio de su residencia.

Los pliegos de las Memorias premiadas se abrirán en la sesion pública en que los premios se adjudiquen, y los restantes se inutilizarán ante la Academia en la primera sesion gubernativa que despues celebre.

Art. 59. La Academia, en sesion especial convocada al efecto, previa la clasificacion é informe de la seccion ó secciones correspondientes, según se expresa en el artículo 30, y despues de oír las Memorias que en su vista hubiese declarado admisibles, procederá á determinar la concesion de los premios por su orden y á mayoría absoluta de votos, pudiendo conceder un *accessit*.

por cada uno de ellos, y hacer mención honorífica de las Memorias que sir obtener premio ni *accesit* juzgue merecedoras de esta distinción.

Art. 60. A estos concursos no pueden presentarse académicos de otra clase que la de corresponsales.

Art. 61. En acuerdos particulares fijará la Academia el tiempo y pormenores de los programas, así como la naturaleza de los premios y de los *accesit*, con todos los demás pormenores de tramitación que sea preciso determinar.

TITULO VII.

De las elecciones.

Art. 62. Las elecciones de oficios de la Academia se celebrarán cada dos años en el mes de diciembre en sesión extraordinaria convocada al efecto.

Solo tomarán parte en estas elecciones, y serán elegibles, los académicos numerarios.

La votación se hará por escrutinio secreto y a mayoría absoluta de votos, siendo necesaria la asistencia de la mitad al menos de los académicos de dicha clase.

En caso de empate, se repetirá la elección; y si de nuevo ocurriese igual resultado, decidirá la suerte quién ha de desempeñar aquel cargo. Cuando ninguno alcance la mayoría designada, se procederá a nueva votación entre los dos que hubiesen alcanzado mayor número de votos.

Art. 63. La admisión de los cargos es obligatoria, a no mediar una justa causa que la Academia tenga por suficiente.

La reelección es permitida, mas no será forzosa la admisión hasta después de trascurrir un bienio.

Art. 64. Los académicos que sean elegidos para los cargos tomarán posesión de ellos en la primera sesión de gobierno que se celebre después de la inaugural.

TITULO VIII.

Publicaciones de la Academia.

Art. 65. Además de las farmacopeas oficiales cuya impresión tiene encomendada, publicará la Academia en colecciones distintas y por tomos:

1.º Las Memorias anuales en que presenta el secretario el resumen de sus tareas.

2.º Las Memorias leídas por los académicos en las sesiones inaugurales, en las de recepción ó en las literarias.

Y 3.º Las Memorias premiadas.

Podrá publicar además por separado los escritos que por su importancia lo merezcan.

Art. 66. Para la impresión de las Memorias y demás escritos de los académicos que no sean ob eto de las sesiones inaugurales ó de recepción, se requiere la determinación expresa de la Academia, promovida en sesión de gobierno por el presidente ó por tres académicos que lo pidan, y obtenida en votación secreta a mayoría absoluta de votos.

Art. 67. La publicación de los mencionados escritos no supone la aceptación por la Academia de todas las

opiniones que en ellos se consignen, las cuales pertenecerán a sus autores, aun cuando la doctrina general que en ellos se emita esté en conformidad con la profesada por la corporación.

Art. 68. Los escritos cuya impresión se haga por la Academia serán siempre de su propiedad, y deberán ser revisados previamente por la comisión de corrección de estilo que en caso necesario se pondrá de acuerdo con los autores.

Art. 69. La Academia publicará, redactado por la Secretaria, el extracto de las sesiones literarias que celebre en la forma que tenga por conveniente, y podrá autorizar la inserción en el periódico oficial de los trabajos de la misma especie que en ella se presenten.

(Concluirá.)

LA CRIA CABALLAR EN FIN DEL AÑO 1860.

(Continuacion.)

Navarra.

No hay depósito del Estado; existen 24 paradas establecidas por particulares, donde se han cubierto 2,679 yeguas, 30 mas en otros tantos puntos, fundadas por los ayuntamientos, donde aparece que se han cubierto 1,058; sobre 1,820 se han beneficiado por los caballos de monte, a lo cual, si se agrega el servicio de los ganaderos que poseen yeguas y sementales propios, resulta que se benefician en la provincia sobre 6,000 yeguas, estando en mucha mayoría las que son cubiertas por garañones.

Se indica la conveniencia de establecer mayores estímulos para los criadores de ganado caballar, y mas tolerancia para la alzada de los caballos de las paradas particulares, que la que establece el reglamento, pues hay pocos que reúnen las circunstancias prevenidas. Una tercera parte de las yeguas llegará a la marca, y la mitad tendrá seis cuartas y media; son generalmente débiles por la falta de buenos pastos, por el abandono en que se las tiene, y por lo agobiadas que están de trabajo.

También se recomienda el establecimiento de dehesas potriles en las orillas del Ebro, y la propagación de las mejores plantas forrajeras.

Orense.

En Ginzo de Limia se halla establecido por el Estado desde 1846 un depósito de caballos, el cual consta de nueve sementales españoles, los cuales han cubierto 173 yeguas. Por el servicio del año anterior se han obtenido 34 potros y 51 potras.

Hay 2,136 yeguas, distribuidas entre 96 ayuntamientos, principalmente en los de Ginzo, Trasmiras,

Viana, Calvos de Radin y Vena; de ellas se dedican á la reproducción 4,970; 485 se benefician con caballos y 1,353 con garañones, habiéndose obtenido 269 productos caballares y 747 mulares.

Por lo regular tienen la alzada de mas de siete cuartas; las hay de cabeza larga, corta y acarnerada; cuellos largos y delgados, cortos y gruesos; cruz alta; dorsos largos, rectos y ensillados; lomos largos y estrechos; caderas cortas y redondas, algunas largas y derribadas; espaldas largas, rectas y oblicuas; antebrazos largos y delgados, cortos y robustos; rodillas estrechas y secas; cañas largas empastadas; tendón separado; cuartillas largas y cortas; muslo y pierna largos, cortos y robustos; corvejones estrechos y rectos, anchos y empastados; aplomos buenos y regulares; temperamentos, idem.

Oviedo.

Existe desde el año de 1846 un depósito del Estado, el cual consta de 12 sementales, 10 españoles y 2 alemanes, número que se considera escaso atendido al de las yeguas que concurren á las secciones que se establecen: han cubierto 273 yeguas.

De estas hay 9,132 distribuidas en los partidos judiciales, del modo siguiente: Avilés, 607; Belmonte, 773; Cangas de Onís, 597; Cangas de Tineo, 823; Castropol, 336; Jijón, 180; Grandas de Salime, 209; Infiesto, 155; Laviana, 1,302; Lena, 527; Luarca, 203; Llanes, 634; Oviedo, 1,159; Pravia, 442, y Villaviciosa, 463.

Hay 17 paradas públicas establecidas por particulares, y está muy arraigada la predilección por los productos híbridas; así es que de 5,835 yeguas que resultan beneficiadas en dichas paradas, 4,285 lo han sido por garañones y 1,150 por caballos.

Su conformación es por regla general muy robusta y no carecen de belleza; en los concejos de la maraña y del centro son corpulentas y con proporciones análogas á las de los caballos de tiro; en los de la montaña reúnen otras cualidades mas en armonía con el servicio de la carga. Según que pertenecen á dichos dos grupos, son de siete cuartas á siete a seis dedos las del primero, y de seis y media cuartas las del segundo; cabeza recta y chata; cuello recto y largo y recto y corto; cruz baja y estrecha; dorso largo y corto; lomos lo mismo; grupa larga y recta; caderas redondas; espaldas largas y oblicuas; antebrazos robustos; rodillas anchas y pastosas; cañas gruesas, largas y cortas; cuartillas cortas y algo largas; tendón grueso; muslo largo y robusto; corvejon ancho, algo recto y acodado; costillares redondeados y planos en su parte superior; temperamento linfático y muscular.

Se creen convenientes los cruzamientos con caballos ingleses y alemanes.

Palencia.

Hay un depósito en Carrion de los Condes, que se estableció el año de 1834, y consta de cuatro caballos españoles que han cubierto 77 yeguas, habiéndose obtenido por el servicio del año anterior 33 potros y 13 potras.

Hay también 17 paradas particulares con más número de garañones que caballos, y en las cuales se benefician 2,700 yeguas, siendo 2,800 las que próximamente se destinan en la provincia á la reproducción; puede calcularse que solo una novena ó décima parte son cubiertas con caballos, circunstancia que se explica por la falta de dehesas en donde criar los potros, y la fácil enagenación del ganado mular.

Las circunstancias características de las yeguas son siete cuartas y de dos á cuatro dedos de alzada; cabeza larga y gruesa; cuello largo y delgado; cruz alta, estrecha y descarnada; dorso largo; lomos largos y anchos; grupa y caderas redondas y cortas; espaldas largas y rectas; antebrazos largos y robustos; rodillas anchas y secas; cañas cortas; muslo y pierna robustos; corvejones anchos; aplomos buenos; temperamento sanguíneo; enfermedades, pulmonías, cólicos y carbuncos.

Pontevedra.

El año de 1832 se estableció un depósito por el Estado; consta de tres caballos españoles, que han cubierto 75 yeguas; habiéndose obtenido por el servicio del año anterior 23 potros y 13 potras.

Hay 14 paradas particulares con mayor número de garañones que de caballos.

Se destinan á la reproducción sobre 5,000 yeguas; la mayor parte se benefician con garañones; unas 300 no bajan de las siete cuartas; las demás tienen de seis á seis y media. Son hijas de cruzamientos indígenas con caballos andaluces, y de estos con yeguas portuguesas; sufren mucho con los rigores del invierno, y suele crecerles el pelo hasta dos pulgadas. Sus condiciones especiales son de corta alzada; cabeza chata y descarnada; cuello recto, delgado y largo; cruz alta y estrecha; dorso largo y ensillado; lomos anchos y largos; grupas y caderas cortas y redondas; espaldas cortas y rectas; antebrazos largos; rodillas anchas y secas; cañas redondas con tendón separado; cuartillas largas; muslo y pierna robustos y bien proporcionados; corvejones acodados y anchos; aplomos malos; temperamento linfático; enfermedades, vejigas, aguaduras y catarros. El ganado caballar de esta provincia es naturalmente veloz, de mucha fatiga y á propósito para viajar en terrenos quebrados.

(Se continuará.)

REMITIDOS.

Señores redactores de LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Muy señores nuestros: Suplicamos á Vds. tengan la bondad de insertar en las columnas de su apreciable periódico, las siguientes líneas en defensa de nuestra intachable conducta, tan torpemente ofendida; por lo que les quedarán agradecidos sus afectísimos S. S. Q. B. S. M.—Los profesores de la Escuela veterinaria de Leon.

Hace cosa de dos meses se recibió en esta Escuela un anónimo que, á juzgar por el sello de correos, parte de Hinojosa, provincia de Córdoba, en el que, tan brutal como cobardemente, se nos acusa de la manera mas injusta, por «haber revalidado á un hombre profano á la ciencia, sin previo estudio y sin licencia de S. M. la Reina,» cuya certificación obra en su poder, segun dice, como verán Vds. por la adjunta copia, documento número 1.º Hemos mirado con el desprecio que merecen los cargos infundados que nos dirigen los señores ocultos bajo el velo del anónimo; pero como en este se dice el nombre del revalidado y el pueblo de su naturaleza, nos pareció conveniente dirigir al alcalde de dicho pueblo el oficio copia número 2, con el objeto de que tuviera la bondad de decirnos si Antonio Caballero y Chamorro, natural de la Granjuela, provincia de Córdoba, poseía la referida certificación para, en caso afirmativo, proceder como más convenia á nuestra honra y á los intereses de la profesion, pues ni conocemos á semejante sujeto, ni le hemos visto ni oido nombrar jamás, ni nada que se refiere á él consta en ningun libro ni demás asientos de esta secretaria. Efectivamente, el señor alcalde, con la fina atencion que nunca le agradeceremos bastante, nos dice en oficio, fecha 9 del actual, copia número 3, que habiendo hecho comparecer y exigido la certificación á dicho caballero, le contestó: «que ni tiene ni ha tenido tal certificado de profesor de segunda clase y que ignora por qué motivo se le exige.»

En vista de cuanto precede, íbamos á hacer pública esta manifestacion por medio de la prensa, cuando ayer 24 recibimos otro infamante anónimo, núm. 4, de los mismos monstruosos libelistas, no solo con las mismas injurias y calumnias, con idénticos estúpidos consejos, con iguales cobardes amenazas, sino llevando su feroz cinismo y salvaje suspicacia hasta el extremo de suponer que el título de veterinario que dicen espera recibir el tal Chamorro, va á ser falsificado por el jefe de este establecimiento.

Para concluir esta enojosa tarea y rechazar con toda la indignacion de que somos capaces los infunda-

dos é incalificables ataques que se nos dirigen, permitásenos hacer algunas observaciones, que al propio tiempo han de redundar en provecho de esos malhadados incógnitos, que no tienen valor para arrostrar las consecuencias de sus firmas.

Si han visto al señor Chamorro, como dicen, el certificado con que prueba haberse examinado en esta escuela de Veterinaria, sin pisar las aulas y sin previa licencia, ¿por qué, ya que tan caritativos se muestran, no han pedido informes á esta Escuela antes de aseverar un hecho falso á todas luces y altamente ofensivo? ¿Se trataba de averiguar un hecho ó de menoscabar la reputacion de profesores determinados, desacreditando asi un establecimiento? A juzgar por la manera de producirse en un asunto tan delicado, no puede calificarse de noble su modo de proceder. Pues bien; sepan esos difamadores de oficio, que si hay reptiles ponzoñosos que se arrastran en busca de victimas inermes para clavarles su diente hediondo y mortífero, hay tambien otros seres privilegiados, que, marchando con la frente altiva y el paso firme, pueden encontrarles en su camino y ponerles la planta encima para aplastarles su asquerosa cabeza: sepan que no se mancilla nuestra acrisolada honra con su torpe maledicencia, ni vacila nuestra bien sentada reputacion con los vanos golpes que nos dirigen, ni se borra el buen concepto público de un establecimiento, por más que se empuñen en salpicarle del inmundado lodo en que se revuelcan: son todos estos objetos tan altos, que se encuentran muy por encima y fuera del alcance de los rastreros y débiles tiros que les asestán los anoministas.

Por lo que respecta á las imbéciles amenazas, no nos intimidan, y en prueba de ello que no hemos tenido gran prisa en darles satisfaccion; pero para que vean esas gentes incautas, ó, mejor, mal intencionadas, que el móvil que nos impulsa á obrar en este asunto es noble y elevado, les invitamos á que recurran al ministerio de Fomento, dando á conocer sus nombres, denunciando á los delincuentes, y despues perseguir al intruso ante la ley; en la inteligencia que cada uno de nosotros les promete su ayuda.

Esta sola invitacion es por sí mas elocuente que cuantas contestaciones pudiéramos dar á los que se niegan á sí mismos, y á quienes, por otra parte, tendríamos el singular gusto de conocer para sincerarnos ante su evidencia de un modo mas positivo.

Quedan de Vds. S. S. Q. B. S. M.—A nombre de los Profesores de la Escuela, Bonifacio de Viedma y Lozano.

Leon 25 de mayo de 1861.

COPIAS QUE SE CITAN.

Núm. 1.º

Señor don Bonifacio Viedma y Lozano:

Muy señor nuestro: Ya hace dias que hemos sabido la conducta observada en esa Escuela de Veterinaria; es decir en V. y su junta de Catedráticos; ¡qué aliento! señor don Bonifacio ¡qué aliento! ¡haber revalidado a un hombre profano a la ciencia sin previo estudio y sin licencia de S. M. la Reina! ¿Mandan que se haga eso los Reglamentos de Veterinaria? ¿dónde está la moralidad científica? ¿dónde está la conciencia? ¡cuando se autoriza a un hombre de esta naturaleza, y que sin título está siendo la ruina de la profesión! ¿qué se hará con esos alumnos? ¡qué estímulo! ¿qué celo deberá haber con ellos? ¡qué elogio tan falaz (según se prueba) hace don Leoncio Francisco Gallego en uno de los números del periódico que tan dignamente redacta, que dice haberse admirado en todos cuantos objetos tienen relacion con esa Escuela cuando hizo viaje a verla! ¿por qué no lo hizo en la Escuela de Córdoba distando poco de su pueblo? antes lo pretendió que no en esa, pero en dicha Escuela hay en la parte superior y media de la puerta un epigrafe que dice así: «Justicia, decoro y moralidad científica.»

Esta carta debió regir en poder de V. antes que Antonio Caballero y Chamorro (natural de la Granjuela, provincia de Córdoba) se hubiera revalidado, ¿pero quién había de creer semejante injusticia? despues no la hemos remitido antes, porque nuestro objeto era esperar el título y no el certificado de aprobacion, que hemos visto; mas, como somos amantes de la ciencia de nuestros comprofesores y enemigos de agraviar a nadie, hemos conyenido hacerlo antes que el título llegue al poder de su dueño para evitar accidentes de gran trascendencia.

Don Bonifacio, un consejo recomendamos a V., el que no tendrá inconveniente adoptar y quedar despues agradecido. Tan luego que reciba en esa Escuela el título espedido a favor de Antonio Caballero y Chamorro, natural donde queda dicho; le hará V. mil pedazos, despues le remitirá (ó no) a Caballero los 1,200 reales que le habrá costado, que es lo único que él puede pedir por no tener derecho a otra cosa: si así lo hace, por nuestra parte, le ofrecemos a V. el que todo esto queda en silencio; si no lo hace así, tenga V. entendido que tan luego como Antonio Caballero dé principio al ejercicio de la profesion Veterinaria en nuestra Peninsula, ni luego, ni nunca, sin cursar el tiempo prefijado por la ley, será revelado el hecho a los periódicos de Veterinaria; se remitirán cartas a todas las Escuelas de esta ciencia, esponiéndoles la conducta observada en esa; y lo mas sensible para Vds. será, que tomada co-

pia del título, se denunciará el hecho en la Inspeccion general de Instruccion pública y en el ministerio de Fomento; ¡podremos nosotros comprobar que Antonio Caballero no ha pisado las aulas de Veterinaria? sí, y mil veces sí, no revelamos nuestro nombre; ¿quiera Dios no sea menester. ¡Qué infamia, a quien tenemos por protectores de la ciencia nos la abandonan!

Es copia.

Núm. 2.º

Habiendo llegado a mi conocimiento que en ese pueblo de la Granjuela de que V. S. es digna autoridad, se halla establecido don Antonio Caballero y Chamorro, que dice haberse revalidado de profesor veterinario de segunda clase en esta Escuela de mi cargo y que posee una certificacion de haber sido aprobado interin recibe el título que por tal concepto espera, y como en ningun libro de registros y demas documentos de la secretaría conste la presentacion en ella del referido Caballero, ni menos que haya sufrido exámen; que sin estudiar en la misma nunca pudo verificarlo, resultando por lo tanto, que la certificacion a que se refiere debe ser falsa y de ningun valor legal, en cuyo caso espero de su autoridad en bien del mejor servicio y de la enseñanza, que lo llame a su presencia, é interrogue quién le ha autorizado para ejercer la profesion veterinaria, exigiéndole la certificacion con que se cree autorizado, remitiéndola a este establecimiento, en donde probada su falsedad, podrá obrar como en su derecho le corresponda.—Dios, etc.—Leon 25 de abril de 1861.—El director, Bonifacio de Viedma y Lozano.—Señor alcalde primero constitucional de la Granjuela.

Es copia.

Núm. 3.º

En contestacion al oficio que V. S. me remite, fecha 25 de abril pasado, referente al establecimiento en esta de don Antonio Caballero Muñoz (a) Chamorro, como profesor de Veterinaria de segunda clase, puede decir a V. S. que aqui se le ha conocido sirviendo de mozo a varios profesores y lo está en la actualidad.—Para llenar los deseos de V. S., hice venir a mi presencia al referido Caballero y le reclamé la certificacion que V. S. me dice posee; habiendo recibido en contestacion, que ni tiene ni ha tenido tal certificado de profesor de segunda clase y que ignora por qué motivo se le exige.—Dios guarde, etc.—Granjuela 9 de mayo de 1861.—Fausto Teodoro Aranda.—Señor director de la Escuela de Veterinaria de Leon.

Es copia.

Núm. 4.º

Señor don Bonifacio de Viedma y Lozano.
Muy señor nuestro: nuestro objeto es manifestarle

que todavía existen en el mundo los que tan agraviados se hallan de V. por la revalida por pasantía de Antonio Caballero y Chamorro que tuvo lugar en febrero próximo pasado (cremos que haya V. recibido la que precedió a esta), y parece ser que el susodicho no ha recibido aun el título, al menos él lo niega, mas en vano, porque si a su mano llegara, ¿no sabe él que hay un subdelegado al cual tiene obligación de presentarsele, según lo previene el artículo veinte y seis del reglamento de su cargo? — Este digno profesor con avidez lo espera para probar ante la ley la fidelidad que V. observa en la honrosa misión que el Gobierno le tiene conferida. Señor don Bonifacio, qué corazón tan noble, sin disputa, encierra en ese pecho; no llegará pobre a V. que no le conceda limosna, pues tanto se compadece de su prójimo entre nosotros, y fuera de nosotros hay quien diga que se le otorgó al Caballero la revalida, porque regalaría a los catedráticos, hay quien con razones diga que no. ¿Qué pudo regalar un hombre que sacó de su casa algunos dos mil quinientos reales que a tres mil no llegaron, pagar mil doscientos por el título, ciento por derecho de examen (si se le exigieron, porque como se trata de un título y reglamentario) viajar de su pueblo mas de doscientas leguas en ida y vuelta, pagar arrieros, trenes, diligencias, posadas, comer y beber mucho como siempre, ¿pudo regalar? no: se revalidó por acceder a peticiones de compañerismo, por acceder a ruegos de un tal don Lorenzo Medran; este señor si se compadecía del estado infeliz de Caballero, que le hubiera dado dos ó tres talegas para que pasara su vida con decencia, y no se ocupara en comprometer la honra, el pudor y la responsabilidad de quien no tiene poder para cometer tales abusos. — Don Bonifacio, ¿le parece a V. justo y legal que venga Antonio Caballero, con su inmoralidad, á usurpar intereses que deben ser de quien ha consumido todo su patrimonio en su carrera? Que haga sacrificios pecuniarios é intelectuales, que esté por espacio de cuatro años sujeto á la disciplina escolástica, que sufra exámenes y mil sobardadas de sus catedráticos, que adquiera, en fin, un título legal, y después que ejerza en hora buena. Señor, conciencia, que somos mortales y tenemos que dar cuenta á Dios de nuestros malos hechos, no quites el sustento á hijos propios para dárselo á los adoptivos. Si conociera V. al que escribe estas garra-patudas y mal coordinadas líneas, le daría mil parabienes; estoy siendo el freno de todos los veterinarios y albitares que han llegado á tomar parte en el asunto; hay quien ya quería haber remitido una esposición al Ministro de Fomento y otra al director general de Instrucción pública, pues para ello tenían ya hecho el modelo de esposición, yo decía: ¿y por qué? dejad que el título llegue al poder de su dueño, pues no sabemos si se habrá espedido en el Ministerio de Fomento. Don

Bonifacio, recomendamos á V. que apriete el puño, no se le escape el diplomilla, y con eso detendremos la pluma, de lo contrario, tendremos el disgusto de ver á los catedráticos de esa Escuela de veterinarios privados del honroso cargo que desempeñan y.... — Nuestros nombres se revelarán quizás á V. algún día.

Es copia.

A todo lo que antecede, únicamente me toca contestar lo siguiente:

Cuando visité la Escuela de Leon, no fué efecto de un viaje emprendido con tal objeto, sino aprovechando la ocasión de haber ido allí para asuntos de familia. Me agradó mucho el buen orden y los adelantos de la Escuela. Visitaria, tambien de muy buena gana las de Zaragoza y Córdoba, pues en una y otra tengo amigos á quienes aprecio cordialmente.

L. F. GALLEGO.

ULTIMA CONTESTACION A QUIEN LA MERECE.

No me era dado creer que muchos de los veterinarios que han pasado, y que hasta han hecho alarde de su protección hacia los que nos honramos con un título como el que ellos poseen, no sientan en su corazón la más pequeña chispa de dignidad profesional. ¿Desconocen, por ventura, que la Veterinaria es una institución social de grandísima importancia, puesto que concurre muy esencialmente á la conservación y bienestar del hombre?

Indudablemente, el arte de hacer felices á los pueblos es el más noble, el más útil, el más digno de ocupar á las almas virtuosas. Y, por otra parte, nada parece más difícil que hacer obrar de concierto á los miembros todos de una ciencia; nada parece que requiere mayor sagacidad, vigilancia y fuerza que el arte de dirigir las pasiones divergentes de una multitud de hombres hacia un mismo fin, y atraerlas á un centro común, del que se apartan sin cesar. La obra maestra de la sabiduría, ilustrada por la experiencia, es hacer que contribuyan todas las voluntades particulares á la ejecución de un plan general, que frecuentemente contraria sus inclinaciones, sus intereses personales y sus preocupaciones, y someterlas á la voluntad pública (1). Tales son, sin embargo, los objetos que abraza el Reglamento redactado por las Academias.

Todavía hay mas: no contentas estas corporaciones con velar por la prosperidad de los profesores, extien-

(1) Esto es lo que precisamente han tratado las Academias con mucho acierto, mereciendo el aplauso de todos los buenos profesores.

den y tienen fija su vista sobre los intereses de los ciudadanos, ó lo que es lo mismo, sobre la riqueza agrícola-pecuaria, y no quieren ni pueden consentir que las miras raquíticas de asquerosos entes prevalezcan, proponiéndose destruir los efectos de sus pasiones, de su codicia y de su ambición.

Así como los cuerpos físicos, las naciones enteras, esos individuos de la gran sociedad del mundo, experimentan crisis y mudanzas de formas; nuestra profesión sufre ahora un cambio radical que hace indispensable el Reglamento en cuestión, si hemos de continuar en el camino del progreso, en que nos han colocado *El Eco*, *LA VETERINARIA ESPAÑOLA*, las Academias y tantos dignos profesores.

Se vé, pues, cuán peligrosas son las preocupaciones que hacen considerar buenas las adoptadas por nuestros antecesores. La antigüedad tiene tantos derechos sobre ciertos hombres, que temen hacerse sacrílegos apartándose de sus instituciones. Al menor contratiempo que se les presenta, van comunmente á buscar el remedio en las leyes y costumbres antiguas; y no comprenden que unas leyes anteriores á las circunstancias, no pueden remediar los inconvenientes que estas circunstancias han traído consigo.

Debe la razón actual corregir, mudar y aún destruir aquellas instituciones antiguas, cuyos abusos, peligros é inutilidad dá á conocer la experiencia. Los hombres (no todos) que ejercemos la ciencia veterinaria, estamos esclavizados por unas leyes que luchan con nuestra situación, y por unos usos y costumbres injustos, inventados tal vez por los que se afanan en contrariar el Reglamento discutido por las Academias.

Pretender que el Reglamento no sea aprobado, es una pretension tan absurda, como exigir que los adultos continúen sirviéndose de los vestidos de su infancia, ó de las fajas con que estaban envueltos en la cuna. A medida que la vida social se ilustra, se perfecciona ó se altera, deben variarse sus reglas y sus máximas.

La razón, en todo tiempo ha de remediar los vicios de las leyes, que hayan sido obra de la fuerza ó de las preocupaciones; y, para comparar en algun tanto un proverbio de Platon, digo yo que ninguno de los hombres que se hallan al frente y direccion de una ciencia, debia dejar de ser filósofo: único medio de ejecutar las cosas con concierto.

Decir que el Reglamento es inútil, es lo mismo que decir que es inútil ó peligroso meditar ó reflexionar maduramente sobre el objeto más importante á la felici-

dad de la clase y á la riqueza nacional, y que nunca debe gobernarse sino por la demencia, la rutina, la imprudencia y el capricho. Vitupérese por los impugnadores del Reglamento á la filosofía, que forma ciudadanos capaces de servir á su patria: el filósofo será siempre un ciudadano activo, que meditará para sus conciudadanos, que se inflamará del santo amor de su país natal, y que trabajará para extender la esfera de su felicidad y de sus gozes legítimos.

Por lo tanto, señores impugnadores, concluyo esta manifestacion recomendandoles que traten de despreciar esas ideas empirico-paéticas, ajenas de la época actual, ó cuando menos que, por dignidad de la clase, no insistan en sustentárlas á la faz del mundo.

Es de Vds., señores redactores, su afectísimo y seguro suscriptor, *Francisco Arranz Estéban*.

GACETILLA.

No se ENMIENDAN.—Segun nos escribe el profesor veterinario don Mariano Salomon y Martinez, el que lo es de medicina don Juan del Rio continúa en el cargo inspector de carnes en la culla capital de Palencia, y el veterinario don Ambrosio Martinez es todavía subdelegado de tan culla capital. Hace tiempo que esa culla capital y su provincia se están luciendo. Pero la culpa de todo no la tienen los ayuntamientos, sino el señor Gobernador, que no les impone el acatamiento de la ley, y los profesores que no elevan todos los dias una queja al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion.

Agradeceríamos á *El Porvenir palentino* que tomara este asunto por cuenta suya; y al veterinario don Ambrosio Martinez que nos dijera en qué colegio ha estudiado, qué clase de título posee, por qué es subdelegado, y qué tal idea se ha formado de la moral facultativa. Con respecto al señor don Juan del Rio, ya que desempeña cargos que no le corresponden, al parecer sin escrúpulo de conciencia y perjudicando á profesores que debiera respetar, bueno será dejar que haga lo que guste.

Editor responsable, LEONCIO F. GALLEGU.

IMPRENTA DE J. VIÑAS, CALLE DE PIZARRO, NÚM. 3.

Suplicamos á los señores suscritores que experimenten alguna falta en el recibo de las publicaciones, que tengan la bondad de reclamar antes de transcurrido un mes desde la fecha que salgan á luz; pues de otro modo, no respondemos de poder servirles.— Toda suscripcion cuyo importe no sea satisfecho á mas tardar dentro del primer mes de la fecha en que se haga ó á que corresponda, proceda de donde quieran, dejará de ser servida.— Una vez suspendido el envío de alguna publicacion á un suscriptor, por falta de pagos, si aun transcurriera otro mes sin que la reclamacion se verifique, probablemente será imposible servir entregas, ó números atrasados, porque arreglamos las tiradas al total de suscritores que en cada mes resulten.